

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Lic Alfredo V. Cornejo

GOBERNADOR

Ing. Laura Montero

VICEGOBERNADOR

Licen Miguel Lisandro Nieri

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. Gianni Andrés Patricio Venier

MINISTRO DE SEGURIDAD

C.P.N María Paula Allasino

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Cdora Nelida Elisabeth Crescitelli

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

C.P. Pedro Martín Kerchner

MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

EDICIÓN N° 30816

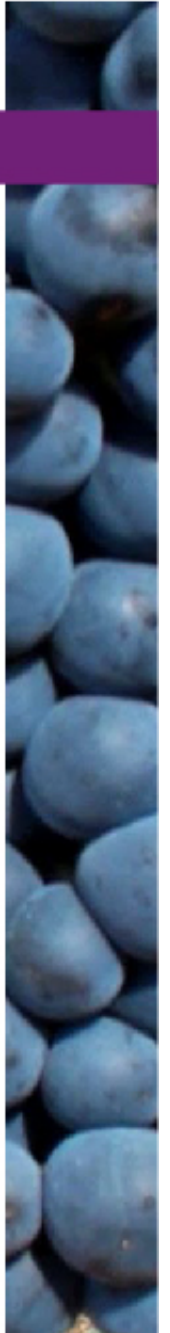
Mendoza, Miércoles 20 de Marzo de 2019

Normas: 10 - Edictos: 277

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>15</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>16</b>
<b>RESOLUCIONES MUNICIPALES</b> .....	<b>18</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>20</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>21</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>35</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>39</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>40</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>45</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>65</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>69</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>83</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>88</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>97</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>101</b>

SECCIÓN  
GENERAL



CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo  
20/03/2019 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

Resolución N°: 191

VISTO: el EE-2018-04542836 caratulado: "Proyecto Protocolo ILE – Departamento Materno Infantil" y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes Autos el Departamento Materno Infantil presenta el Protocolo de Interrupción Legal del Embarazo - ILE, elaborado en forma conjunta por las distintas Áreas de la Obra Social ( Salud, Social y Jurídica).

Que la OSEP se alinea al programa de SSYR de la Provincia y Nación donde se considera que la interrupción legal del embarazo debe ser brindada bajo los mismos parámetros que otros componentes del servicio de salud.

Que se adjunta Proyecto de Protocolo, donde se determinan objetivos, marco jurídico, circunstancias que habilitan la ILE, circuito de atención y procedimientos médicos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emite dictamen sin observaciones legales que realizar conforme a la normativa Legal, vigente y aplicable:

NORMATIVA LEGAL:

CODIGO PENAL DE LA NACIÓN:

Art. 86°: "Incurrirán en las penas establecidas en el artículo anterior y sufrirán, además, inhabilitación especial por doble tiempo que el de la condena, los médicos, cirujanos, parteras o farmacéuticos que abusaren de su ciencia o arte para causar el aborto o cooperaren a causarlo. El aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta, no es punible: 1° Si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios.

2° Si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso, el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el aborto."

CONSTITUCION NACIONAL:

Art. 75° inc. 22

-Ley 26529

-Ley 26061

-CARTA ORGÁNICA DE OSEP:

Art. 40° "Los deberes y facultades del directorio serán las siguientes: a) Dictar reglamentos y normas generales para el desenvolvimiento de la repartición en vista a los fines de su creación.

b) Resolver en la organización y reglamentación de todo servicio que se cree, instale, autorice o contrate.”

-CONCLUSIÓN:

La ILE está prevista expresamente en el Código Penal de la Nación, en su art. 86. En este sentido resulta no punible la interrupción del embarazo en los casos de que exista un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no pudiera ser evitado por otra vía. Así también establece la otra causal no punible cuando el embarazo proviene de de una violación o atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente.

También debe considerarse los Tratados Internacionales con rango constitucional incorporados en nuestra Carta Magna con la reforma del 94.

Debe tenerse presente la Jurisprudencia aplicable a la Interrupción Legal del Embarazo. La

Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha expedido al respecto en el fallo: “F. A. L. s/ medida autosatisfactiva”.

Por ello; y atento lo dispuesto por el Art. 40º del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL**

## **H. DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º- Aprobar el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), desarrollado en ANEXO I que forma parte de la presente norma legal, conforme lo informado por el Departamento Materno Infantil y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 2º- Encomendar a la Dirección de Atención de la Salud instrumentar la implementación y comunicación a las áreas pertinentes del Protocolo aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N°04 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23-01-2019

**SERGIO VERGARA**  
Presidente Directorio de OSEP

**MARISA VILLAR**  
Secretaría General

**TERESA ZÁRATE**  
Director de Atención a la Salud

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)  
S/Cargo  
20/03/2019 (1 Pub.)